ANEXO I PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

Programa I.1 – Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia), institución de la Administración General del Estado fundada en 1873, durante la Primera República, tiene como finalidad contribuir a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica. Como se lee en el decreto fundacional, la Academia nació para "fomentar el genio nacional", ofreciendo a nuestros artistas "algún campo de estudio, algún lugar de recogimiento y de ensayo, en la ciudad que será eternamente la metrópoli del arte, en Roma".

De este modo, se genera un ecosistema creativo basado en la simbiosis entre los becarios y la Academia, de tal modo que los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación, a la consecución de los fines de la Institución que los acoge.

Esta convocatoria se ha redactado conforme a lo establecido sobre el régimen de becas y en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio (Capítulo III), por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos artísticos y de investigación, innovadores y de excelencia, que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia, en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas, entre las siguientes especialidades:

- Escultura.
- Pintura.
- Grabado.
- Arquitectura.
- Fotografía.
- Videocreación.
- Cine.
- Diseño.
- Diseño de moda.
- Diseño gráfico.
- Música y musicología.
- Artes escénicas.

- Literatura (Beca Valle–Inclán).
- Cómic.
- Arte y nuevas tecnologías.
- Museología, comisariado, mediación artística.
- Estética: teoría, filosofía y crítica del arte.
- Archivo y documentación. Bibliotecas históricas.
- Historia del Arte.
- Conservación y restauración de bienes culturales: patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial.
- Arte y gastronomía.

3. *Condiciones específicas*

3.1. Requisitos.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otros países de la Unión Europa (en adelante, UE). Los nacionales de otros países de la UE deberán estar empadronados en España, salvo los ciudadanos italianos que también podrán ser residentes en Italia, y tener perfecto dominio del español. Igualmente podrán solicitar las becas de este programa los ciudadanos iberoamericanos.

b) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, es condición no poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

c) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

d) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Real Academia de España en Roma.

e) Ser titulado universitario superior o artista y creador de demostrable trayectoria, en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.

f) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en la última convocatoria.

g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

i) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
j) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca. Los solicitantes deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada en el apartado 2 aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3.2. Duración.

De uno a nueve meses dentro del periodo 1 octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 24 de febrero al 14 de marzo de 2016.

3.4. Documentación

a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener el dato por medios telemáticos.
b) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
c) Los ciudadanos de la UE no españoles (salvo nacionales italianos residentes en Italia), certificado de empadronamiento, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtenerlo por medios telemáticos.
d) Los solicitantes iberoamericanos, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
e) Los solicitantes iberoamericanos, declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios (tarjeta de estudiante) conforme al modelo que figura como Anexo V.
f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
g) Copia del Título Universitario excepto en el caso de artistas y creadores de demostrable trayectoria.
h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro, excepto en el caso de artistas y creadores de demostrable trayectoria.
i) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
j) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.

l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
p) Ficha proyecto según modelo que figura en el Anexo IX

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

a) Mensualidad: 1.200 euros.
b) Alojamiento en la Academia, sin manutención.
c) Gastos de producción. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
d) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino según lo establecido en la Base 8.
e) Ayuda de hasta 100 euros para becarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.
f) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario. Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en Italia serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

3.5.2. Gastos de producción.

Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto subvencionado, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto, impuestos incluidos, serán las siguientes:

2016: hasta 5.000 €
2017: hasta 15.000 €

A propuesta de la Comisión de Valoración y, una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, se determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, se instará al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

La cantidad adjudicada a cada becario para gastos de producción se abonará a la Academia. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, sendos pagos correspondientes al gasto con cargo a 2016 y a 2017 se realizarán a la Academia en octubre de 2016 y en enero de 2017, respectivamente.

La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.

Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia, siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

Los gastos de embalaje y transporte de las producciones elaboradas durante el periodo de la estancia y que no se hayan donado a la institución, en ningún caso podrán imputarse a los gastos de producción.

Tampoco podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.

Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.

3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la

Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2017. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

4. Obligaciones

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Donación de trabajos.

Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, según se indica a continuación:

Los artistas plásticos, dos obras a elección de la Academia si la beca es superior a seis meses, o una si la beca es de duración igual o inferior a seis meses.

Los demás artistas depositarán una copia de sus trabajos en el soporte más adecuado, a criterio de la Dirección de la Academia.

Los investigadores depositarán una copia de sus trabajos en la Academia en formato electrónico y en papel.

4.3. También es de aplicación a los becarios de este programa la obligación contenida en la Base 9.4.g).

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos según especialidades y áreas temáticas, tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica entre paréntesis:

a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
b) Memoria del proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).
c) Interés del proyecto para las relaciones culturales de España en el exterior (máximo 1 punto).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase es de 7 puntos.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista personal, debiendo aportar durante la misma una versión más extensa del proyecto del trabajo propuesto (máximo 10 páginas), que podrá incluir imágenes o fotografías. Se podrá aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías…), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud. La Comisión de Valoración evaluará:

d) La presentación del proyecto y la coherencia de cada solicitud conforme a los criterios anteriores (máximo 4 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección, y, en su caso, el nombramiento de los suplentes.